



República Dominicana

Acuerdo de Colaboración Interinstitucional

Suscrito entre:



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

7 de noviembre del 2014



ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: DE UNA PARTE, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL, (INFOTEP), Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana; representado legalmente por su Director General, el LIC. RAFAEL OVALLES RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Comunicación Social, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará INFOTEP.

201 DE LA OTRA PARTE, la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), con su domicilio en la calle Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana; representada legalmente por su Directora General, DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0061375-7, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará CONTRATACIONES PUBLICAS.

P R E A M B U L O:

CONSIDERANDO: Que, es interés del Gobierno dominicano estimular el desarrollo productivo y la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, tal como establece el artículo 222 de la Constitución de la República, el cual reconoce la obligación del Estado de promover y proteger el desarrollo de las MIPYME, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo.

CONSIDERANDO: Que, para que este desarrollo sea posible, las instituciones deben promover iniciativas y estrategias que coadyuven al fortalecimiento sostenible de las MIPYME.

CONSIDERANDO: Que, el Plan de Acción a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas lanzado por el Gobierno dominicano para fortalecer la economía dominicana, mediante Decreto No. 164-13 de fecha diez (10) de junio de dos mil trece (2013), dispone que: *la formulación e implementación de políticas de compras y contrataciones que tiendan a fomentar la producción nacional, el fortalecimiento competitivo de las micro, medianas y pequeñas empresas*



(MIPYME) y la creación de empleos contribuyan a un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva nacional.

CONSIDERANDO: Que, en las respectivas misiones y responsabilidades, tanto la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, como del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL, está el de asegurar el cumplimiento fiel de los objetivos institucionales para los cuales fueron creadas.

CONSIDERANDO: Que, INFOTEP, es un organismo autónomo del estado, de carácter no lucrativo y patrimonio propio, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, para regir el Sistema Nacional de Capacitación, Perfeccionamiento, Especialización y Reconversión de los Trabajadores.

CONSIDERANDO: Que, INFOTEP tiene como misión liderar, coordinar e impulsar al Sistema Nacional de Formación Profesional para el Trabajo Productivo; concentrando sus esfuerzos en asesorar al Estado, promover, preparar y certificar los recursos humanos; auspiciar la promoción social del trabajador y asesorar a las empresas para satisfacer las necesidades de capacitación de los agentes económicos; garantizando una oferta ajustada a los requerimientos de sus clientes y relacionados.

CONSIDERANDO: Que, INFOTEP tiene como visión ser la organización modelo de la Formación Técnico Profesional, sustentada en valores, que responde con efectividad a los requerimientos de la sociedad, al desarrollo integral de las empresas y a la promoción social de los trabajadores”.

CONSIDERANDO: Que, INFOTEP regula, supervisa y ofrece asistencia técnica a Instituciones Públicas o Privadas que se incorporan al Sistema Nacional de Formación Técnica, acreditándolas como Centros Operativos del Sistema (COS).

CONSIDERANDO: Que, INFOTEP mantiene actualmente vínculos de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales, tendentes a propiciar el desarrollo de la Formación Profesional en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el necesario incremento de la productividad requiere que la fuerza laboral del país, sea capacitada en los oficios y ocupaciones vigentes en los distintos niveles del empleo, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), crea la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, dependencia del Ministerio de Hacienda, que fungirá junta a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como Órgano Rector del Sistema.

CONSIDERANDO: Que, entre los objetivos de CONTRATACIONES PUBLICAS se encuentra el lograr la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones que



realice el Estado Dominicano, basado en los principios básicos de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, moralidad, responsabilidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que, CONTRATACIONES PUBLICAS a través de su portal www.comprasdominicanas.gov.do viabiliza el cumplimiento de los principios y normas establecidos por la Ley No. 340-06, sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que, CONTRATACIONES PUBLICAS está interesada en recibir del INFOTEP, los programas de Formación Técnico Profesional para dirigirlos a las micro, pequeñas y medianas empresas que quieran ser proveedoras del Estado o las que actualmente son y requieren apoyo para mejorar su producción de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que es política de CONTRATACIONES PÚBLICAS, trabajar con un enfoque en las micro, pequeñas y medianas empresas, y en mejorar sus procesos productivos y diseños, para incentivar la participación en iguales condiciones en el mercado público.

Not
CONSIDERANDO: Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL, implementan políticas institucionales de conformidad con la Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030; que plantea en su Eje Estratégico 3: *Lograr una economía articulada, innovadora y sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento alto y sostenido, con empleo decente, y que se inserta de forma competitiva en la economía global.*

CONSIDERANDO: Que este Acuerdo de Cooperación aportará al desarrollo institucional de AMBAS PARTES, el conocimiento, las capacidades y habilidades sobre las normas y procedimientos que permitirán identificar los sectores productivos y requerimientos necesarios para capacitar y asistir técnicamente a las MIPYME.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, Ley No.12- 2011.

VISTA: La Ley No.116 del 16 de enero 1980, que crea al INFOTEP, Art. 5, ordinales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 8°.

VISTAS: La Leyes números 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de Agosto de 2006; y, la No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006; que contiene sus modificaciones; así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Vista: Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.



POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS DEL ACUERDO, por medio del presente acuerdo se comprometen a coordinar esfuerzos conjuntos para fortalecer la capacidad de las micro, pequeñas y medianas empresas de todo el territorio nacional en su prestación de bienes y servicios al Estado, sobre todo en actividades que integre a mujeres empresarias y trabajadoras.

ARTICULO SEGUNDO: AMBAS PARTES trabajarán, en el diseño e implementación de políticas que tengan como objetivo crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura empresarial competitiva y participativa de conformidad con la Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo, 2010-2030.

ARTICULO TERCERO: AMBAS PARTES convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca con el objetivo de fortalecer la capacitación y servicio de los sectores productivos nacionales, para lo cual las Partes realizarán las actividades que se detallan a continuación:

- Informar y sensibilizar a las micro, pequeñas y medianas empresas sobre las oportunidades que se presentan en el mercado público, sobre todo a mujeres empresarias.
- Identificar de acuerdo con la demanda del Estado, potenciales suplidores a fortalecer para lograr que vendan sus bienes y servicios al Estado.
- Fortalecer la capacidad técnicas y de gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas en procesos de preparación de ofertas al Estado, durante la provisión de bienes (aplicación de un diagnóstico como condición de inicio) y servicios contratados y en la etapa posterior a la entrega de los mismos.
- Capacitar a propietarios y empleados en los temas relacionados con las compras públicas: Ley 340-06, estudios del mercado público, preparación de ofertas ganadoras, planificación de la producción de bienes y servicios, calidad en la producción, aspectos técnico productivos de la fabricación de bienes para el Estado, uso de TICs para el mercado público, etc.
- Apoyar la constitución y operación de grupos de eficiencia productiva para proveer al Estado de manera asociativa.



ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

OBLIGACIONES DE INFOTEP:

1. Desarrollar un programa de apoyo que contenga: una oferta de acciones formativas, sesiones de información y sensibilización, servicios de asistencia técnica y TICs para las micro, pequeñas y medianas empresas interesadas en vender sus bienes servicios al Estado, acorde con lo indicado en el Alcance del Acuerdo definido anteriormente.
2. Implementar el Programa de apoyo en coordinación con **CONTRATACIONES PUBLICAS**.
3. Monitorear y evaluar el avance del Programa de Apoyo en coordinación con **CONTRATACIONES PUBLICAS**.
4. Buscar fuentes de financiamiento y donaciones para implementar en conjunto con **CONTRATACIONES PUBLICAS** el programa de Apoyo a las MIPYME.
5. Ofrecer sus instalaciones en la sede y en las regionales para impartir capacitaciones y cursos dirigidos a las MIPYME.

OBLIGACIONES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

1. Aportar información sobre la demanda de bienes y servicios para la MIPYME de parte del Estado dominicano.
2. Coordinar al INFOTEP en el diseño del Programa de Apoyo, facilitando la información, conocimiento, materiales didácticos desarrollados, contactos, informes, estudios y otros medios que sirvan al objetivo de este convenio.
3. Buscar fuentes de financiamiento y donaciones para implementar en conjunto con el INFOTEP el Programa de Apoyo a las MIPYME.
4. Identificar los bienes, obras y servicios que requieren las instituciones en base a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y los sectores productivos vinculados a esas necesidades, con el fin de trabajar junto a las instituciones para que los procesos sean dirigidos a las MIPYME, fortaleciendo con ello la producción nacional.



5. Participar activamente en la ejecución del Programa de Apoyo a las MIPYME, particularmente, en todos los aspectos de coordinación y logística que se requieran.
6. Impartir junto al INFOTEP capacitaciones y cursos sobre Cómo vender al Estado y Cómo preparar una oferta ganadora, dirigidos a las MIPYME.
7. Promover entre los proveedores del Estado afiliados al INFOTEP el pago oportuno y regular de los aportes establecidos en la Ley 116-80 sobre financiación al INFOTEP.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES:

1. Poner en conocimiento de todo su personal y difundir las actividades que serán desarrolladas en conjunto por las INSTITUCIONES FIRMANTES.
2. Asistir a las MIPYME en el orden de: plan de negocios, financiero, mercadeo y mejora de productos o línea de producción
3. Constituir un Comité de Coordinación Interinstitucional para todo lo concerniente al diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Programa de Apoyo a las MIPYME.
4. Diseñar un programa de asistencia y acompañamiento técnico priorizando a sectores de mobiliario escolar y talleres de metal mecánica, alimentos y bebidas, sector textil, sector ganadero, panaderías, sector del zapato, y cualquier otro que sea definido como prioritario por ambas instituciones de acuerdo a las necesidades del país y a las prioridades de la industria nacional.
5. Difundir en los órganos del Estado Dominicano así como del Sector Privado que corresponda las acciones a desarrollar, para lograr sensibilizar a los actores públicos y privados involucrados con la ejecución del Programa de Apoyo.
6. Incluir en los programas y proyectos diseñados para los efectos, todas las instituciones que trabajan vinculadas a las MIPYME.
7. Asegurar el financiamiento y sostenibilidad de los Programa de Apoyo diseñados a favor de las MIPYME.

ARTICULO QUINTO: AMBAS PARTES se comprometen a trabajar para establecer criterios de selección que incentiven a la contratación de personal

ARTICULO SEXTO: COORDINACION Y EJECUCION.- La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un Comité de Coordinación que represente LAS INSTITUCIONES, integrado por un Coordinador y la cantidad de delegados que las partes entiendan necesario.



El Comité de Ejecución estará conformado así:

Por **CONTRATACIONES PÚBLICAS** la Subdirección General, el Departamento de Capacitación y el Departamento de Proyectos y/o las personas designadas por ésta.

Por **INFOTEP**, la Gerencia de Apoyo a la Competitividad, la Gerencia Normas y Desarrollo Docente, las Gerencias Regionales y/o las personas designadas por ésta.

El Comité se reunirá bimestralmente y tendrá las siguientes atribuciones y actividades:

- Dará seguimiento a la ejecución del presente acuerdo y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- Aprobará el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual del Programa de Apoyo a las MIPYME.
- Dará seguimiento a la ejecución del Programa de Apoyo a las MIPYME.
- Definirá y gestionará las alternativas de solución de dificultades encontrados en la ejecución del Programa de Apoyo a las MIPYME.

Raf
ARTICULO SEPTIMO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.- Las INSTITUCIONES FIRMANTES establecerán conjuntamente un Plan de Trabajo y un Presupuesto Anual dentro del primer mes de firmado el presente acuerdo en función de la disponibilidad de recursos de cada Institución, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance del Programa de Apoyo; así como también, las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: SUPERVISION DE COMPROMISOS CONTRAIDOS.- Las INSTITUCIONES FIRMANTES supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTICULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y RENOVACION.- El presente Acuerdo será revisado por las partes involucradas en el período que se entienda oportuno, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias en el programa de capacitación; así como también, para fines de renovación del mismo o la realización de un Addendum en caso de proceder.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acuerdo es enunciativo y no limitativo; y, entrará en vigencia a partir de su firma. El mismo tendrá una duración de dos (2) años pudiendo ser renovado. Podrá darse por terminado a instancia de una de LAS PARTES mediante preaviso escrito que justifique la acción con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encontraren en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO COMUN.- Para lo no previsto en este acto las partes se regirán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las INSTITUCIONES FIRMANTES en este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y en las leyes nacionales.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES, suscribientes y otro (1) para el Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los siete (7) días del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).

POR:

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL

LIC. RAFAEL OVALLES RODRIGUEZ

Director General

POR:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA

DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS

Directora General

Yo, DRA. LUCIA JOSEFINA COLLADO FAMILIA, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No.6928, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por los señores RAFAEL OVALLES RODRIGUEZ y YOKASTA GUZMAN SANTOS, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento

que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).

DRA. LUCIA JOSEFINA COLLADO FAMILIA
Notario Público

